



Resolución Directoral

N° 0022-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 16 de Febrero de 2024

VISTO: El Informe N° 0102-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OC, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF-77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, el literal b) del artículo 2 de la mencionada Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, precisa que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se considera la Resolución Administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 0076- 2019-MINAGRI-SG se aprobó la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, denominada “Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país”, en cuyo numeral 5.7.1 se establece que las solicitudes de reembolso se tramitan únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente autorizadas por el Director (a) General, Director (a) Ejecutivo (a) o quien haga sus veces, bajo responsabilidad; asimismo, se precisa que el reembolso es requerido a la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles de culminada la comisión de servicios para las acciones correspondientes; asimismo, el numeral 8.4 señala que el responsable de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, regula los aspectos que no estén establecidos en la presente Directiva;

Que, mediante el siguiente documento el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego solicitó se autorice el reembolso



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1OGAJB y el número de documento.



Resolución Directoral

N°

Lima, 16 de Febrero de 2024

a favor de su personal, señalando los siguientes motivos que describimos en el siguiente cuadro:

Documento que solicita el reembolso	Unidad orgánica y/u órgano solicitante	Monto a reembolsar (S/.)	Persona a reembolsar	Motivo del reembolso
Memorando N° 121-2024-MIDAGRI-DVDAFIR	Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego	S/ 144.28	Guimac Huaman Alex Guiliano	Gastos realizados en la ciudad de Tarapoto, el día 06 de enero 2024 para brindar soporte técnico al Viceministro para la participación en la visita de zonas afectadas por la emergencia climática y coordinación con las oficinas regionales y acciones del sector

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Contabilidad señaló que luego de efectuar la revisión y validación de los documentos que sirven de sustento para el reembolso de viáticos de la persona indicada en el cuadro precedente, éste cumple con los requisitos señalados en las normas especiales vigentes, motivo por el cual opinó favorablemente sobre la procedencia del reembolso de viáticos, conforme al siguiente detalle:

Informe de la Oficina de Contabilidad	Persona a reembolsar	CADENA PROGRAMATICA FUNCIONAL	EE.GG.	C.C.P.	NEMÓNICO	MONTO A REEMBOLSAR S/.
N° 0102-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OC	Guimac Huaman Alex Guiliano	2-9001-3.999999-5.000002-10-006-0007-00008	23.21.22	020	057	144.28

Que, con la visación del Director (a) de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y la Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI-SG, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, respecto del



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1OGAJB y el número de documento.



Resolución Directoral

Nº

Lima, 16 de Febrero de 2024

cierre de operaciones de Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado Girado y del uso de la Caja Chica, y la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 76-2019-MINAGRI-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de viáticos por la suma y a favor de la persona señalada en el cuadro, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y el registro de los gastos de viáticos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Administración Central, según el siguiente detalle:

Persona a reembolsar	CADENA PROGRAMATICA FUNCIONAL	EE.GG.	C.C.P.	NEMÓNICO	MONTO REEMBOLSAR SI.
Guimac Huaman Alex Guiliano	2-9001-3.999999-5.000002-10-006-0007-00008	23.21.22	020	057	144.28

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al comisionado, al Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, remitiéndose los actuados, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y girado que la presente Resolución Directoral amerite.

Regístrese y comuníquese,

JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1OGAJB y el número de documento.